



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de septiembre del 2021, a la Presidencia de la Mesa Directiva se turnó para la elaboración del Bando Solemne correspondiente, el escrito presentado por el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual con fundamento en el artículo 402 de la Ley De Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, en vía de notificación remite en copias certificadas la Declaratoria de validez de la Elección y Elegibilidad de la Candidata a la Gobernatura y la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de la Gobernatura, en los siguientes términos:

“Que en sesión de fecha 10 de septiembre del año dos mil veintiuno, se hizo del conocimiento del Pleno del Congreso, el oficio signado por el Dr. J. Nazarín Vargas Armenta, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que remite al Honorable Congreso del Estado, copia certificada de la Declaratoria de validez de la Elección y Elegibilidad de la Candidata a la Gobernatura y la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de la Gobernatura.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 403 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, tiene plenas facultades para conocer y emitir el Bando Solemne de la declaratoria de Gobernadora Electa.

Que la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 130, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, tiene plenas facultades, para analizar el asunto de referencia y emitir el Bando Solemne.

Que en el análisis de los documentos y anexos que se acompañan esta Presidencia de la Mesa Directiva, en base a los antecedente que se tienen, pondera que el 9 de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 268, párrafo tercero, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, declaró



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

instalado el Proceso Electoral 2020-2021, para elegir Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que asimismo una vez desarrollada la etapa de preparación de la elección, precampañas electorales, registro de candidatos y campañas electorales, el día seis de junio del año dos mil veintiuno, se llevó a cabo la jornada electoral para elegir Gobernador del Estado para el periodo de seis años improrrogables en términos del artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, del 15 de octubre del 2021 al 14 de octubre de 2027.

*Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 en correlación con el artículo 61 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y atendiendo a la información proporcionada por los órganos electorales estatales, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fecha quince de octubre del año en curso, deberá recibir en el recinto oficial del Poder Legislativo a la Ciudadana **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, para que rinda protesta como Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*Que no obstante que la ciudadana **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, rendirá protesta en una sesión solemne, los artículos 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el artículo 402 y 403 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, mandatan al Honorable Congreso del Estado, para que expida el Bando solemne para dar a conocer la declaración de Gobernadora Electa que realizó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.*

Que los artículos antes referidos establecen que una vez que se hayan declarado firmes las elecciones de diputados por ambos principios, de Gobernador y de Ayuntamientos, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, lo notificará al Congreso del Estado, remitiendo las constancias de mayoría y validez de las elecciones.

Del mismo modo, señalan que una vez que el H. Congreso del Estado reciba la notificación referida, se remitirá a la Presidencia de la Mesa Directiva, quien dispondrá la elaboración inmediata del Bando solemne para dar a conocer la declaración de Gobernadora Electa que realizó el Consejo General del Instituto, ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Órganos Oficiales de



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

los Ayuntamientos de la Entidad y se fije en las principales oficinas públicas del Estado y de los Municipios.

*Que en términos de lo anterior, y una vez que este H. Congreso del Estado, ha recibido la notificación referida, con el objeto de hacer del conocimiento general que la ciudadana **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, resultó electa Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es procedente emitir el bando solemne a efecto de que se comuniquen a los Poderes de la Unión y a los Poderes Públicos del Estado, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como a los H. Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.*

*Que asimismo, en términos de los artículos 61 fracción XVIII y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero la **Ciudadana Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, se presentará ante el Honorable Congreso del Estado, instalado en Sesión Solemne el día viernes 15 de octubre del año 2021, a efecto de rendir la protesta constitucional correspondiente”.*

Que vertido lo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 342 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ordenó la publicación del presente Bando Solemne en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y fíjese en las Principales Oficinas Públicas del Estado y de los Municipios, comuníquese a los tres poderes de la Unión y del resto de las entidades federativas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 02, POR MEDIO SE DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXPIDE EL BANDO SOLEMNE



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXPIDE EL:

BANDO SOLEMNE

PARA DAR A CONOCER LA DECLARATORIA DE GOBERNADORA ELECTA QUE REALIZÓ EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DE LA CIUDADANA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021 AL 14 DE OCTUBRE DE 2027.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace del conocimiento que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, declaró la **CIUDADANA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA ELECTA CONSTITUCIONALMENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**, para el periodo comprendido del **15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hagáse del conocimiento a los Poderes de la Unión y a los Poderes Públicos de las entidades federativas para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y a los 80 H. Ayuntamientos y Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que se difunda y se fije en las principales oficinas públicas del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

FLOR AÑORVE OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA

DIPUTADO SECRETARIO

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA

(HOJAS DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 02, POR MEDIO SE DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXPIDE EL BANDO SOLEMNE)